



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

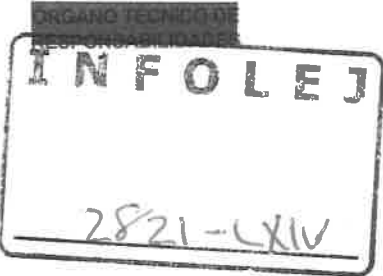
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

ISAÍAS CORTÉS BERUMEN, Diputado de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO/lo anterior con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. El 18 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 28723 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

Con dicho Decreto se adicionó a la ley antes mencionada la creación de un Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco para la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa de educación básica, media superior, tecnológica y superior del sistema educativo estatal.

Para la aplicación de dicho Fondo, mediante la adición del artículo 21 a la ley en comento, se conformó un Comité Técnico, como instancia normativa del Fondo. Dicho numeral a la letra establece lo siguiente:

Artículo 21. Para la aplicación y destino de los recursos del Fondo, se conformará un Comité Técnico como instancia normativa del Fondo y que estará integrado por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;
II. La persona titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
III. La persona titular de la Secretaría de Educación;



3872



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ORGANISMO  
RESPONSABLE

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTES**

**ISAÍAS CORTÉS BERUMEN**, Diputado de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. El 18 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Decreto 28723 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

Con dicho Decreto se adicionó a la ley antes mencionada la creación de un Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco para la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa de educación básica, media superior, tecnológica y superior del sistema educativo estatal.

Para la aplicación de dicho Fondo, mediante la adición del artículo 21 a la ley en comento, se conformó un Comité Técnico, como instancia normativa del Fondo. Dicho numeral a la letra establece lo siguiente:

**Artículo 21.** *Para la aplicación y destino de los recursos del Fondo, se conformará un Comité Técnico como instancia normativa del Fondo y que estará integrado por:*

*I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;*

*II. La persona titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;*

*III. La persona titular de la Secretaría de Educación;*



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO  
RESPONSABLE

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- IV. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- V. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- VI. La persona que Presida la Cámara Nacional de Comercio (CANACO);
- VII La persona que Presida el Centro Empresarial de Jalisco S.P.;
- VIII. La persona Coordinadora del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- IX. La persona que Presida la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;  
y
- X. Dos representantes de la iniciativa privada o sector empresarial nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la persona Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico uno de los cuales deberá ser mujer.

*Serán invitados permanentes el Director General del Instituto y la persona representante de la Contraloría del Estado quienes tendrán sólo derecho a voz, pero sin voto y su presencia no computará para quórum.*

*El Comité contará con un Secretario Técnico que será designado y removido por el Titular de la Secretaría de Educación y tendrá a su cargo auxiliar al Presidente del Comité para el cumplimiento de todas sus atribuciones.*

*Todos los integrantes contarán con voz y voto, podrán nombrar a un suplente, y permanecerán en el Comité por el tiempo que dure el encargo que desempeñen, su participación será de carácter honorífica y por lo tanto no será remunerada.*

*Para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.*

El dictamen que dio origen a esta reforma señaló lo siguiente<sup>1</sup>:

“...

*El acelerado crecimiento poblacional del Estado en los últimos años ha generado mayor demanda de servicios públicos, entre los que destaca el sector educativo, cuya atención rebasa por mucho la capacidad económica del Estado para asegurar una cobertura de calidad, con infraestructura digna, con docentes preparados, con resultados competitivos que permitan contar con una educación acorde a la*

<sup>1</sup> <https://infolej.congresoal.gob.mx/documentos/estados/128109.pdf>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE  
RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*demanda laboral que se requiere para integración del técnico o profesionista al campo productivo.*

*La iniciativa en análisis, refiere que los planteles escolares requieren tanto de una constante atención de mantenimiento en sus estructuras, como de la dotación de servicios básicos, accesibilidad, conectividad, mejora y actualización de sus instalaciones, a efecto de conservar los espacios y mantener un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades educativas.*

*Un porcentaje significativo de las escuelas de educación básica en la entidad carecen de servicios de agua potable y drenaje, incluso no cuentan con acceso a la energía eléctrica.*

*Además se menciona que la insuficiente asignación de recursos que el Gobierno Federal destina para mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa, ha obligado al Gobierno del Estado a realizar esfuerzos significativos para satisfacer esta imperiosa necesidad, sin embargo, para una atención satisfactoria, resultan insuficientes, dada las limitadas fuentes de ingresos públicos.*

*Es evidente la necesidad de crear más espacios educativos dignos dotados de equipos acorde a los avances tecnológicos, que nos permita posicionarnos a la vanguardia de las Entidades que se preocupan por la formación educativa de sus habitantes, ser más competitivos en la prestación de los diversos servicios que ofrece el Estado.*

*Se coincide con el promovente cuando afirma que esta problemática requiere de una estrategia mediante la cual la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa, se atienda con recursos diversos a los costos de operación diaria de las escuelas, mediante la asignación de ingresos específicamente destinados para tal fin, como una alternativa que vincule una parte de los ingresos tributarios a satisfacer las necesidades sociales en este rubro. Para ello, la propuesta de dicho documento legislativo plantea como medida inmediata incrementar gradualmente en un punto porcentual la tasa del impuesto sobre nómina, de un 2% a un 3%.*

...

*La recaudación que deriva del incremento de la tasa, se destinará al fortalecimiento y mejora de la infraestructura educativa a través de la creación de un Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado, cuyos recursos se administrarán a través de un fideicomiso.*

*En tales condiciones, el Ejecutivo del Estado deberá aportar al Fideicomiso que para tal efecto se constituya los ingresos provenientes de la contribución adicional sobre el ISN, para ser destinados principalmente a la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa.*



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE  
RESPONSABILIDAD

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*El Comité Técnico del Fideicomiso que al efecto se constituya estará integrado por miembros del Sector Empresarial del Estado, representantes del Ejecutivo Estatal y será coordinado por la persona que para tal fin desine el propio Comité.*

...”

III. Ahora bien, la vinculación entre la infraestructura educativa y el desarrollo económico regional no es circunstancial: es estructural. La calidad de los espacios educativos determina directamente la formación del capital humano que el sector productivo requiere para competir en mercados internacionales.

En ese sentido, el Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente (COMCE Occidente) no es un actor ajeno a la agenda educativa de Jalisco, sino uno de sus principales interesados y beneficiarios directos.

El COMCE Occidente agrupa a las empresas exportadoras e importadoras más relevantes de la región occidente del país. La formación técnica y profesional del talento que nutre a estas empresas depende en gran medida de las condiciones físicas de las escuelas técnicas, preparatorias, universidades tecnológicas y centros de formación para el trabajo del Estado.

Un plantel deteriorado, sin laboratorios funcionales o con deficiencias estructurales, produce egresados con menor capacidad de insertarse competitivamente en cadenas de valor globales.

Por ello, la participación del COMCE Occidente en el Comité Técnico permitiría que las necesidades reales del sector exportador orienten, al menos en parte, las prioridades de inversión en infraestructura educativa.

Esto es así ya que el COMCE Occidente opera con una visión de comercio exterior y estándares internacionales de competitividad. Esta perspectiva enriquece el análisis sobre qué tipo de infraestructura educativa se requiere construir o rehabilitar para formar a los profesionales y técnicos que Jalisco necesita para consolidar su posición como potencia exportadora en distintos sectores.

El COMCE Occidente cuenta entre sus miembros con empresas y directivos con amplia experiencia en evaluación de proyectos de inversión, gestión de recursos internacionales, cumplimiento de estándares de calidad y auditoría. Esta capacidad técnica fortalecería al Comité en la evaluación rigurosa del destino y aplicación de los recursos del Fondo, garantizando que las obras de infraestructura educativa se ejecuten con criterios de eficiencia, transparencia y máximo impacto social.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Economía han impulsado en años recientes modelos de educación dual y vinculación productiva que requieren que el sector empresarial no sea receptor pasivo de egresados, sino un diseñador del entorno educativo desde su concepción, por lo que la integración del COMCE al Comité Técnico del Fondo materializaría institucionalmente este principio a nivel estatal.

Una razón de peso adicional para incorporar al COMCE Occidente al Comité Técnico del Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco es la consistencia y homologación normativa con el conjunto de leyes, reglamentos y mecanismos institucionales, tanto federales como estatales, que ya reconocen al COMCE como integrante natural de órganos colegiados de toma de decisión junto con otras organizaciones de la iniciativa privada. Algunos ejemplos de leyes en las que COMCE occidente forma parte, son las siguientes:

- Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco: en la integración del Consejo de Competitividad
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: en el Comité de Adquisiciones

Jalisco se mantiene como el estado no fronterizo número uno en exportaciones, con cifras que reflejan la solidez de su planta productiva y su integración en las cadenas globales de suministro, consolidándose como un punto estratégico para empresas con vocación internacional, particularmente en sectores de manufactura avanzada, agroindustria y tecnologías de alto valor agregado. Esa posición de liderazgo exportador no se sostiene sola, se construye, año con año, en las aulas, y el COMCE Occidente, como organismo que representa a las empresas que generan esas exportaciones y que necesitan el talento que esas aulas forman, tiene no solo el derecho sino la obligación institucional de estar presente en el Comité Técnico que decide cómo y dónde se invierte en la infraestructura educativa del estado.

IV. Es por lo ya mencionado que la presente iniciativa tiene por objeto integrar al Comité Técnico del Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco a COMCE Occidente. Si bien esta adición haría que se tuvieran doce miembros, el sector empresarial ya contaba con mayoría, por lo que no complicaría el funcionamiento de dicho Comité.

Para una mejor comprensión de lo que ahora se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ORGANO TENDENTE  
RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<b>LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p><b>Artículo 21.</b> Para la aplicación y destino de los recursos del Fondo, se conformará un Comité Técnico como instancia normativa del Fondo y que estará integrado por:</p> <p>I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Educación;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;</p> <p>VI. La persona que Presida la Cámara Nacional de Comercio (CANACO);</p> <p>VII La persona que Presida el Centro Empresarial de Jalisco S.P.;</p> <p>VIII. La persona Coordinadora del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;</p> <p>IX. La persona que Presida la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y</p>	<p><b>Artículo 21.</b> [...]</p> <p>I a VIII. [...]</p> <p>IX. La persona que Presida la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;</p> <p>X. La persona que Presida el Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente; y</p>



**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

**ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>X. Dos representantes de la iniciativa privada o sector empresarial nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la persona Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico uno de los cuales deberá ser mujer.</p>	<p>XI. Dos representantes de la iniciativa privada o sector empresarial nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la persona Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico uno de los cuales deberá ser mujer.</p>
<p>Serán invitados permanentes el Director General del Instituto y la persona representante de la Contraloría del Estado quienes tendrán sólo derecho a voz, pero sin voto y su presencia no computará para quórum.</p>	<p>[...]</p>
<p>El Comité contará con un Secretario Técnico que será designado y removido por el Titular de la Secretaría de Educación y tendrá a su cargo auxiliar al Presidente del Comité para el cumplimiento de todas sus atribuciones.</p>	<p>[...]</p>
<p>Todos los integrantes contarán con voz y voto, podrán nombrar a un suplente, y permanecerán en el Comité por el tiempo que dure el encargo que desempeñen, su participación será de carácter honorífica y por lo tanto no será remunerada.</p>	<p>[...]</p>
<p>Para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>[...]</p>

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

**a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO:** la presente iniciativa tiene la finalidad de incorporar al Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente en el Comité Técnico del Fondo para la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco, lo que es acorde con la integración de otros organismos públicos.

**b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN:** los mecanismos de evaluación ya existen, pues el ordenamiento es aplicado por una autoridad diversa a la legislativa.

**c) RELEVANCIA PÚBLICA:** la presente iniciativa se considera de relevancia pública toda vez que el COMCE Occidente formará parte de las decisiones que se tomen para destinar los recursos públicos en la rehabilitación, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa.

**d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA:** de manera indirecta, la sociedad en general como destinataria de los servicios de educación.

**e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD:** no se incurre en costos de aplicación de la norma.

**f) VIABILIDAD PRESUPUESTARIA:** la presente propuesta no representa una carga presupuestal adicional pues se trata de la precisión de una norma que no implica gasto de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 21 de la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** [...]

I a VIII. [...]

IX. La persona que Presida la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;

X. La persona que Presida el Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente;  
y

XI. Dos representantes de la iniciativa privada o sector empresarial nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la persona Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico uno de los cuales deberá ser mujer.

[...]

[...]

[...]

[...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE**

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo  
Guadalajara, Jalisco. Mayo de 2026.**

**Dip. Isaías Cortés Berumen**

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 21 de la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.